



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de marzo de 2019

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 1/2019, dirigida al Presidente Municipal de Torreón.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en esa ciudad, en que servidores públicos del R. Ayuntamiento de Torreón, autorizaron una licencia para la construcción de una gasolinera sin cumplir con los requisitos para su otorgamiento, previstos en el artículo 7° del Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Venta, Almacenamiento de Gasolinas, Diesel y Plantas de Almacenamiento para Distribución y Venta de Gas Licuado de Petróleo del Municipio de Torreón, procedimiento en el que la autoridad omitió en resolver la expedición o negativa de la misma en los términos que exige la ley, lo que generó que el solicitante interpusiera un amparo que resolvió una afirmativa ficta en su beneficio, obligando con ello la autoridad judicial al R. Ayuntamiento de Torreón a otorgar una licencia para la construcción de una gasolinera y omitiendo la autoridad en iniciar de oficio un procedimiento de cancelación de la licencia otorgada, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 8 del Reglamento para la Expedición de Constancias, Permisos, Licencias y Autorizaciones para la Realización de Acciones Urbanas en el Municipio de Torreón, lo que constituye una violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se inicien de oficio los procedimientos de cancelación de licencias expedidas en el presente asunto establecidos en los artículos 8 y 24 del Reglamento para la Expedición de Constancias, Permisos, Licencias y Autorizaciones para la Realización de Acciones Urbanas en el



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

Municipio de Torreón, por haberse emitido una licencia para el establecimiento de una gasolinera sin haber cumplido los requisitos que al efecto establece el citado reglamento.

SEGUNDO.- Se deslinden las responsabilidades administrativas en contra de quien haya tenido intervención en los hechos materia de la queja, mediante los procedimientos que al efecto se inicien, por la omisión de haber iniciado los procedimientos de cancelación de licencias expedidas, a que se refiere el punto recomendatorio anterior y, previa substanciación de los respectivos procedimientos, se apliquen las sanciones que en derecho corresponda.

TERCERO.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por servidores públicos del R. Ayuntamiento de Torreón.

CUARTO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización dirigidos al personal de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Torreón o la que haga sus funciones y ejerza sus atribuciones, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis al debido ejercicio de la función pública y al cumplimiento de las obligaciones y requisitos en materia del expedición de constancias, permisos, licencias y autorizaciones para la realización de acciones urbanas en el municipio de Torreón en relación con su actuación y atribuciones y se evalúe su cumplimiento, en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación.
